



**RESOLUCIÓN Nro. 002 de 2023**  
(06 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un empleado público de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA”.

El Gerente general (E) de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio.
2. Que mediante Resolución número 085 del 26 de diciembre de 2022, el Gerente General (E) le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones al empleado público **BRAULIO HERNAN MORALES GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.282, quien ejerce el cargo de Director jurídico de la Planta Global de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, comprendidas entre el 02 de enero y el 23 de enero de 2023 inclusive.
3. Que, mediante comunicación del 05 de enero de 2023, **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, Gerente general (E) de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, solicitó que las vacaciones del empleado público **BRAULIO HERNAN MORALES GIRALDO** fueran interrumpidas por necesidad del servicio, a partir del 11 de enero de 2023, quedando pendiente el disfrute de nueve (09) días hábiles.
4. Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Interrupción de vacaciones.** Interrumpir a partir del 11 de enero de 2023, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 085 del 26 de diciembre de 2022 al empleado público **BRAULIO HERNAN MORALES GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.282, quedando nueve (09) días hábiles pendientes por disfrutar. El periodo de vacaciones será

*(Cse)*



reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de enero de 2023.

**HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**  
Gerente General (E)

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Melissa Bustamante Morales-Gestora de talento humano	
Revisó	Paula Fernanda Osorio Gaviria – Profesional jurídico	